731295

PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 112 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, de julio del 2012

13 JUL 2012

VISTO, el Oficio Nº 004-2012-GRLL-PRE/PECH-CSSOCT, de fecha 10.07.2012, de la Comisión encargada del seguimiento de seguros de obras civiles terminadas, a través del cual informa respecto a la necesidad de incluir dos nuevas obras dentro de la Póliza de Seguros contratada para coberturar riesgos en obras civiles; y, el proveído de la Gerencia recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 221-2007-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 04.09.2007, se designó la Comisión encargada del seguimiento de seguros de obras civiles terminadas, teniendo como funciones principales, canalizar la documentación relativa a los siniestros que pudieran suscitarse, efectuar los reclamos pertinentes, mantener información actualizada, entre otras acciones inherentes a la cobertura de las referidas obras civiles;

Que, la Comisión encargada del seguimiento de seguros de obras civiles terminadas, se reunió con fecha 22.05.2012, con la finalidad de analizar y aprobar los valores de reposición de las dos obras culminadas en el último ejercicio 2012, correspondiendo a la Obra: Segunda Línea del sifón Virú" el monto de S/.49'398,987.30 con precios al mes de noviembre 2009, siendo su valor equivalente en dólares de US $17'146,472.51 (T.C.=2.88); y, a la Obra: "Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC" el monto de S/.42'168,573.86 con precios al mes de setiembre del 2009, cuyo valor equivalente en dólares es de US $14'616,490.07, el mismo que comprende las obras civiles e hidromecánicas incorporadas a la Bocatoma existente y las Obras del Campamento Permanente totalmente nuevo; acordando adicionalmente solicitar a la Gerencia General, la incorporación de dichas obras bajo la cobertura de la póliza vigente, en las mismas condiciones contractuales;

Que, efectuado el requerimiento de cotización al Contratista, Consorcio conformado por El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros y RIMAC INTERNACIONAL Compañía de Seguros y Reaseguros, mediante Carta GCE 712/2012, recepcionada con fecha 10.07.2012, se comunica al PECH el valor de la prima bruta total, por la inclusión solicitada a partir del 16.07.2012 hasta las 12.00 horas del 31.10.2012;

Que, en atención a la comunicación del Contratista, con fecha 10.07.2012, la Comisión encargada del seguimiento de seguros de obras civiles terminadas acuerda dar conformidad al valor de la Prima Bruta total propuesta, por el monto de US $ 44,879.92 dólares americanos; así como solicitar a la Gerencia General la autorización para la ejecución de la prestación adicional para inclusión de las obras nuevas "Mejoramiento de la Bocatoma CHAVIMOCHIC, por el monto valorizado de US $ 14'616,490.07 y "Segunda Línea del

731262

Sifón Virú" por el monto valorizado de US $ 17´146,472.51 a partir de las 12.00 horas del día 16.07.2012 hasta las 12.00 horas del día 31.10.2012; aprobando en consecuencia el presupuesto adicional por el indicado monto de US$ 44,879.92 dólares americanos (incluye Derecho de Emisión e I.G.V.);

Que, mediante documento de Visto, el Presidente de la Comisión encargada del seguimiento de seguros de obras civiles terminadas se dirige a la Gerencia comunicando los acuerdos de la Comisión Encargada del Seguimiento de Seguros de Obras Civiles Terminadas, y solicita se autorice la ejecución de la prestación adicional por el monto de US $ 44,879.92 (incluye derecho de emisión e IGV), por concepto de la Prima a pagar por el endoso de inclusión correspondiente, el mismo que representa el 2% del monto del contrato vigente;

Que, mediante Oficio Nº 186-2012-GRLL-PRE/PECH-05, la Oficina de Planificación manifiesta que el requerimiento efectuado por la Comisión encargada del seguimiento de Seguros de Obras Civiles no se encuentra previsto en el presupuesto institucional, sin embargo, considerando la importancia de contar con el seguro correspondiente, este requerimiento está siendo priorizado con cargo a la previsión existente en el presente año para el pago del seguro de obras terminadas para el período Octubre 2012 – Octubre 2013. En tal sentido, manifiesta que existe previsión presupuestal para atender el requerimiento con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento, Meta 004 Seguro de Obras Terminadas (Meta SIAF 011), fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; precisando que se ha ampliado la Certificación Presupuestal Nº 007 en el SIAF-SP para atender lo solicitado, considerando un tipo de cambio de S/.2.634;

Que, el artículo 41° Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; concordante con el artículo 174º del Reglamento de dicha Ley, el cual establece que previa resolución, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes; debiendo el contratista aumentar de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Estando a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al "Contrato Póliza de Seguros de Obras Públicas Terminadas" suscrito con el Consorcio conformado por El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros y RIMAC INTERNACIONAL Compañía de Seguros y Reaseguros, con las mismas características y condiciones económicas establecidas en dicho Contrato, hasta por el monto de US $ 44,879.92 (cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve con 92/100 dólares de los estados Unidos de América); que incluye derecho de emisión e IGV, por concepto de la Prima a pagar por el endoso de inclusión de las obras nuevas "Mejoramiento Bocatoma CHAVIMOCHIC" y "Segunda Línea del Sifón Virú"; el mismo que representa el 2% del monto del contrato original; debiendo el Contratista ampliar las garantías presentadas.

SEGUNDO.- Notifíquese los extremos de la presente Resolución Gerencial al Contratista Consorcio conformado por las empresas El Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros y RIMAC INTERNACIONAL Compañía de Seguros y Reaseguros, para los fines consiguientes y hágase de conocimiento de la Sub Gerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC LA LIBERTAD

ING. HUBER OVERGARA DIAZ
GERENTE

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFATURA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC